



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1299

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 856-2016-MTC/16

Lima, 05 OCT. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-234638-2016, presentada por la empresa AGROSERVICIOS RIO BIAVO S.A., identificada con R.U.C. N° 20531513534, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 005-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ASFALTO, VARSOL, BENCINA, GRASA CHASIS Y ALQUITRÁN DE HULLA califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1299
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 856-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 356-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa AGROSERVICIOS RIO BIAVO S.A., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 257-2014-MTC/15 de fecha 21 de Enero de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de Enero de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa AGROSERVICIOS RIO BIAVO S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ESMALTE	1263
2	BARNIZ	1263
3	PINTURAS AL ACEITE	1263
4	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
5	THINNER	1142
6	AGUARRÁS	1268
7	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% Y/O 4%	1791
8	PRESERVANTE DE MADERA	-
9	RON DE QUEMAR	1987
10	ACEITE DE LINAZA	-
11	SODA CÁUSTICA AL 50%	1824
12	CLORO	0117
13	QUITA SARRO	-
14	CLORO GRANULADO	2465
15	ÁCIDO DOMÉSTICO (A BASE DE ÁCIDO FOSFÓRICO)	1805

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA – HUAROCHIRÍ.-----
2	LIMA – ISCAYCRUZ.-----
3	LIMA – CORCONA.-----
4	LIMA – CASAPALCA.-----
5	LIMA – YAULIYACU.-----
6	LIMA – HUAURA.-----
7	LIMA – VEGUETA HUAURA.-----
8	LIMA – PUERTO SUPE.-----
9	LIMA – HUACHO.-----
10	LIMA – PESQUERA CARAL.-----
11	LIMA – PESQUERA EXALMAR HUACHO.-----
12	LIMA – LIMA.-----
13	LIMA – BROCAL - CERRO DE PASCO.-----
14	LIMA – CHAGLLA – HUÁNUCO.-----
15	LIMA – HUARÓN - CERRO DE PASCO.-----
16	LIMA – BREAPAMPA - AYACUCHO.-----
17	LIMA – PALLANCATA - AYACUCHO.-----
18	LIMA – SELENE - APURÍMAC.-----
19	LIMA – AREQUIPA.-----
20	LIMA – BROCAL MARCAPUNTA - PASCO.-----
21	LIMA – TAMBO DE MORA - ICA.-----
22	LIMA – ARGENTUM - JUNÍN.-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

1299

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 856-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
23	LIMA – CHICRÍN - PASCO.-----
24	LIMA – DOE RUN – LA OROYA.-----
25	LIMA – CUSCO.-----
26	LIMA – MAZAMARI SATIPO - JUNÍN.-----
27	LIMA – NAZCA - ICA.-----
28	LIMA – CARAVELÍ - AREQUIPA.-----
29	LIMA – ATACUCHA - PASCO.-----
30	LIMA – COBRIZA - HUANCABELICA.-----
31	LIMA – RAURA - HUÁNUCO.-----
32	LIMA – MINA PORVENIR – PASCO.-----
33	LIMA – OROYA – JUNÍN.-----
34	LIMA – TARMA – JUNÍN.-----
35	LIMA – CARHUAMAYO – JUNÍN.-----
36	LIMA – CONCEPCIÓN – JUNÍN.-----
37	LIMA – HUANCAYO – JUNÍN.-----
38	LIMA – YAULI – JUNÍN.-----
39	LIMA – PARAGSHA – PASCO.-----
40	LIMA – TOROMOCHO – JUNÍN.-----
41	LIMA – ALPAMARCA – JUNÍN.-----
42	LIMA – PUCALLPA.-----
43	LIMA – SALAVERRY - LA LIBERTAD.-----
44	LIMA – MARCONA – NAZCA.-----
45	LIMA – QUINCENIL – CUSCO.-----
46	LIMA – UCHIZA - SAN MARTÍN.-----
47	LIMA – PICHANAQUI – SATIPO.-----
48	LIMA – RÍO NEGRO – SATIPO.-----
49	LIMA – PUERTO OCOPA – SATIPO.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
50	LIMA – PLANTA JULIACA.-----
51	LIMA – PLANTALLO.-----
52	PLANTA CALLAO VOPAK – HERCO LURÍN.-----
53	REFINERÍA CONCHÁN – HERCO LURÍN.-----
54	REFINERÍA LA PAMPILLA – HERCO LURÍN.-----
55	PLANTA MOLLENDON – AREQUIPA.-----
56	PLANTA MOLLENDON – PUERTO MALDONADO.
57	PLANTA MOLLENDON – CUSCO.-----
58	PLANTA MAPLE PUCALLPA – HERCO LURÍN.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa AGROSERVICIOS RIO BIAVO S.A., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales